

# **Ayudas a los proyectos de inversión empresarial – 2020**

## **ORGANISMO**

IGAPE – Instituto Gallego de Promoción Económica

## **ÁMBITO**

Galicia

## **OBJETIVO**

Estimular la implementación de proyectos de inversión empresarial en Galicia, con el objetivo principal de impulsar la actividad económica en la Comunidad Autónoma y promover el mantenimiento y creación de empleo, a través del desarrollo y mejora de empresas existentes, así como la creación e implementación marcha de nuevas iniciativas empresariales.

## **BENEFICIARIOS**

PYMES

## **CUANTÍA DE LA AYUDA**

El monto de la ayuda será el resultado de multiplicar el porcentaje de subvención aprobado por el monto de la inversión elegible. En cualquier caso, la intensidad máxima de ayuda será de 30 puntos porcentuales en el caso de las pequeñas empresas y de 20 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas.

El porcentaje de subvención aprobado será la suma de los porcentajes obtenidos en la escala de los siguientes criterios:

1. Tamaño de la empresa:

24% en el caso de pequeñas empresa

15% en el caso de empresas medianas.

2. Mantenimiento del empleo en la Comunidad Autónoma de Galicia: se determinará en función del número de trabajadores con contrato indefinido en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda (estructura fija de plantilla de la empresa).

Se concederá el 3%, en general, para el mantenimiento del puesto de trabajo.

3. Creación de empleo estable en la Comunidad Autónoma de Galicia: se determinará en base al compromiso de creación neta de empleo con carácter indefinido durante el plazo de ejecución del proyecto.

– Microempresas: 2% para la creación de cada puesto de trabajo (3% en el caso de personas con discapacidad) con un máximo del 3%

– Otras pequeñas empresas: 1% para la creación de cada puesto de trabajo (2% en el caso de personas con discapacidad) con un máximo del 3%

– Empresas medianas: 0,5% para la creación de cada puesto de trabajo (1% en el caso de personas con discapacidad), con un máximo del 2%.

Se considerarán discapacitadas las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el organismo competente.

En el caso de establecimientos nuevos en los que no haya empleo a mantener y, por tanto, la puntuación del criterio 2 anterior sería igual a cero, los límites de puntuación máxima en este criterio para la creación de empleo serán del 6% en el caso de las pequeñas empresas. 5% en el caso de empresas medianas.

Los proyectos innovadores, acreditados por el informe de la Agencia Gallega de Innovación (Gain) a que se refiere el apartado 4. del artículo 5 de estas bases, obtendrán la puntuación máxima de este criterio con independencia de que se creen o no puestos de trabajo.

A efectos de mantenimiento y creación de empleo, los derivados de contrato a tiempo completo se contabilizarán como 1 empleo. En el caso de contratos a tiempo parcial, se calculará la equivalencia correspondiente de la jornada efectiva con respecto a la jornada completa.

## **COSTES ELEGIBLES**

Serán elegibles las inversiones en inmovilizado que estén vinculadas al proyecto y que se materialicen en los conceptos enumerados a continuación.

Estos conceptos estarán sujetos, en su caso, a los límites máximos de costes subvencionables establecidos en los módulos establecidos en el anexo III.

1º Obra civil (obra nueva, rehabilitación o rehabilitación): acondicionamiento y urbanización, oficinas, laboratorios, personal de servicios socio-sanitarios, almacenamiento de materias primas, naves de producción, naves de servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras, realizadas Realizados en instalaciones o terrenos propiedad del solicitante, o sobre los cuales el solicitante tiene un derecho de superficie o una concesión administrativa otorgada por entidades no vinculadas al solicitante. con una vigencia mínima de 5 años a partir de la fecha de finalización del período de ejecución del proyecto.

2º Adquisición de edificaciones o construcciones nuevas o usadas. Solo el valor de la construcción será elegible; el valor de la tierra no será elegible. A tal efecto, deberá

indicarse por separado la parte del precio de adquisición correspondiente al terreno y la correspondiente a la construcción. El precio de adquisición no podrá exceder el valor de mercado, por lo que se deberá aportar un informe de tasación firmado por una empresa tasadora homologada del inmueble que recoja dicha desagregación. El monto de construcción que podrá ser considerado elegible será el menor entre el monto indicado en el informe de tasación y el valor de adquisición.

Se admitirá la adquisición de la edificación o construcción sin terreno o terreno cuando exista un derecho de superficie o una concesión administrativa de la cual el solicitante se convierta en propietario otorgado por entidades no vinculadas al solicitante. con una vigencia mínima de 5 años, contados a partir de la fecha de finalización del período de ejecución del proyecto.

En el caso de la adquisición de edificaciones o construcciones usadas, además, estas pueden no haber sido objeto de ningún subsidio regional, nacional o comunitario.

3º Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones específicas para la actividad elegible, equipos y medios de transporte interno, vehículos especiales de transporte externo, medios de protección ambiental y otros bienes de capital.

4º Otras inversiones en inmovilizado material, incluido mobiliario. En ningún caso se subvencionarán los vehículos de transporte externo que no se consideren vehículos especiales.

5º Activos intangibles directamente relacionados con el proceso productivo (o con la prestación de servicios, en su caso) que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Serán utilizados exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

2) Deben considerarse activos depreciables.

3) Deben adquirirse a terceros ajenos al comprador en condiciones de mercado.

4) Se incluirán en el patrimonio de la empresa y permanecerán en el establecimiento beneficiario de la ayuda durante un período mínimo de 3 años.

6º Los costes de reformas de instalaciones que se realicen sobre inmuebles arrendados. El arrendamiento debe tener una vigencia mínima de 5 años a partir de la fecha de finalización del período de ejecución del proyecto.

7º. Las empresas que presenten proyectos industriales (manufactura) deben lograr la siguiente simetría entre la inversión en infraestructura elegible (obra civil y adquisición de inmuebles), a la que llamaremos «O» y la inversión elegible en bienes de equipo, a la que llamaremos «M»: monto máximo que se subvencionará en el conjunto de inversiones «O» será 3 X M.

2. Los bienes adquiridos deberán ser nuevos, excepto en el caso de edificaciones o construcciones, en las que podrán ser utilizados.

3. Los bienes objeto de inversión deberán ser adquiridos en propiedad por el beneficiario, admitiendo expresamente, a estos efectos, la obra civil en terrenos sobre los que exista derecho de superficie o concesión administrativa y / o las reformas de instalaciones previstas en inmuebles alquilados. en los puntos 1º y 6º, respectivamente, del apartado 1 anterior.

4. Los bienes a invertir deben ser adquiridos a terceros. Los proveedores no pueden estar asociados ni vinculados a la entidad solicitante o sus órganos de gobierno o gerentes.

## 5. Quedan excluidos de las inversiones elegibles:

– Inversiones de reposición o mera reposición de elementos, salvo que la nueva adquisición corresponda a elementos distintos a los anteriores, ya sea por la tecnología empleada o por su incremento de rendimiento manifiesto, que estén vinculados a la tipología del proyecto elegible.

– Inversiones no directamente relacionadas y vinculadas al tipo de proyecto a ejecutar, según las modalidades definidas en el artículo 1 de estas bases.

– Los costes de traspaso de bienes de capital que ya son propiedad de la empresa y no forman parte del proyecto de inversión a realizar.

– Los costes de adaptaciones a la normativa vigente, salvo los directamente relacionados con los elementos objeto de inversión.

## **REQUISITOS**

Los beneficiarios de estas ayudas pueden ser pequeñas y medianas empresas (PYMES), cualquiera que sea su forma jurídica, por lo que grupos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o comunidades también pueden acceder a la condición de beneficiarios. cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda realizar los proyectos, actividades o conductas o se encuentre en la situación que motiva el otorgamiento de la subvención.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que tengan previsto realizar una inversión en un centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Galicia para realizar alguna de las actividades elegibles indicadas en

estas bases.

b) Que prevean para el proyecto de inversión una aportación financiera exenta de cualquier tipo de ayuda pública de al menos el 25% de los costes subvencionables, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa.

1. La finalidad de esta ayuda es subvencionar aquellos proyectos de inversión en inmovilizado vinculados a una de las siguientes modalidades:

1.1. Creación de un nuevo establecimiento.

1.2. Ampliación de capacidad de un establecimiento existente.

1.3. Diversificación de la producción de un establecimiento existente en productos que antes no se producían en él.

1.4. Transformación fundamental del proceso productivo global de un establecimiento existente. Estos proyectos supondrán la implantación de una innovación en el proceso productivo global implicando el uso por primera vez de métodos organizativos que incluyen mejoras en las rutinas y procedimientos de gestión del trabajo, sistemas productivos o la integración de áreas funcionales de la empresa.

1.5. En el sector de la hostelería sólo serán subvencionables los siguientes proyectos de inversión:

– La creación de nuevos establecimientos hoteleros con las siguientes categorías mínimas: hoteles de cuatro estrellas, cuando los nuevos establecimientos estén ubicados en los municipios de A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra, Vigo , Santiago o Ferrol, o hoteles de tres estrellas en otras localidades.

– En establecimientos hoteleros existentes, las inversiones

necesarias para incrementar la categoría preexistente, siempre que la categoría alcanzada con la inversión sea igual o superior a las señaladas en el párrafo anterior para las áreas geográficas indicadas.

## 2. Dimensión del proyecto de inversión:

La inversión elegible debe ser igual o superior a 50.000 euros y no superior a 2.000.000 de euros, excluidos impuestos, tasas y testamentos.

En el caso de los proyectos del apartado 1.3. arriba, la inversión elegible también debe superar el 200% del valor neto contable de los activos en reutilización, según los registros del balance al final del ejercicio económico anterior al inicio del proyecto.

## **PLAZOS**

o Plazo de solicitud. Desde el 04/02/2020 hasta el 30/12/2020

o Plazo de Ejecución. Según convocatoria

o Plazo de Justificación. Según convocatoria

## **ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA**

[https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200203/Anuncio092-140120-0002\\_es.pdf](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200203/Anuncio092-140120-0002_es.pdf)

[https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200203/Anuncio092-140120-0001\\_es.pdf](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200203/Anuncio092-140120-0001_es.pdf)

—

<https://todosubvenciones.com/ayudas/ayudas-a-los-proyectos-de-inversion-empresarial-2020/?print=pdf>